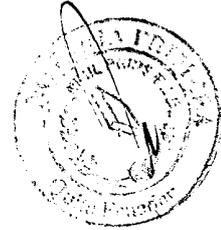




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01- NOTARIA 01 – P13514

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS
DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A.



CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

POR: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

JM

ESCRITURA NÚMERO TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE.-.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves veintiséis (26) de Septiembre de dos mil trece; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen las siguientes personas: el señor Luis Antonio Vega Minga, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; señor Juan Diego Vega Cortez, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; señora Diana Carolina Vega Cortez, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; señorita Leslie Andrea Vega Cortez, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; señor Nelson Enrique Flores Samaniego, de estado civil divorciado, por sus

1
2
3
4
5

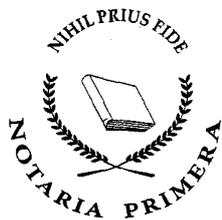
6
4
P

propios y personales derechos; señor Francisco Salcedo Cueva Tandazo, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; señor José Gabriel Alarcón Salvador, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor José Arturo Alarcón Vedoya, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el señor Luis Antonio Vega Minga, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1709205833, señor Juan Diego Vega Cortez, soltero, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1718415217, señora Diana Carolina Vega Cortez, casada, domiciliada en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1721071940, señorita Leslie Andrea Vega Cortez, soltera, domiciliada en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1723253082, señor Nelson Enrique Flores Samaniego, divorciado, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1713308045, señor Francisco Salcedo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



Cueva Tandazo, soltero, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1103460802, señor José Gabriel Alarcón Salvador,

soltero, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1716764046, señor José Arturo Alarcón Vedoya, casado, domiciliado en Quito, con cédula de Ciudadanía No. 1705550133; todos por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑIA: CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A. CAPITULO PRIMERO.-

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION:

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de **CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito; y, por resolución de la

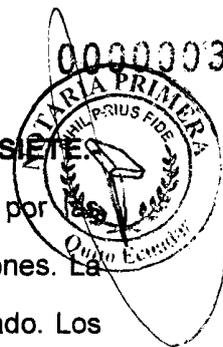
Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-**

OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) Consultas y prestación en los servicios médicos, dentales y radiológicos, excluyendo la modalidad de medicina prepagada; b) La importación y exportación de materiales y equipos, médicos, odontológicos y radiológicos. c) La comercialización y desarrollo de software médico, odontológico y radiológico, con sujeción irrestricta a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley de Comercio Electrónico en

*DON
QUITO*



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Firma manuscrita]

pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,

hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Directorio; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno:**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO

DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representante de los accionistas el Comisario de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Director Técnico, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y

Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General, y eventualmente del Director Técnico y vocales. e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000805



nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE.- DEL

DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Gerente General, el Director Técnico y eventualmente dos vocales. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:**

Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**

DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIDOS.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRES.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento



económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; H) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; I) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL**

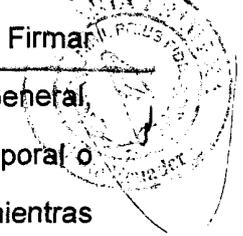
PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro: DEL**

GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente. g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en

el Estatuto y en la Ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **Sección Cinco: DEL**

DIRECTOR TECNICO: El Director Técnico podrá ser elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR TECNICO:

Son deberes y atribuciones del Director Técnico de la Compañía: a) Dirigir, controlar y supervisar la gestión profesional, de la Compañía; b) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía a través de la caja chica; c) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; d) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; f) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y eventualmente un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: -----

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS DE ESPECIALIDAD
DENTISTGROUP S.A."**

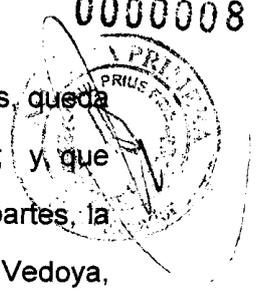
No.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	LUIS ANTONIO VEGA MINGA	300.00	300.00	300
2	JUAN DIEGO VEGA CORTEZ	100.00	100.00	100
3	DIANA CAROLINA VEGA CORTEZ	200.00	200.00	200
4	LESLIE ANDREA VEGA CORTEZ	100.00	100.00	100
5	NELSON ENRIQUE FLORES SAMANIEGO	100.00	100.00	100
6	FRANCISCO SALCEDO CUEVA TANDAZO	100.00	100.00	100
7	JOSÉ GABRIEL ALARCÓN SALVADOR	50.00	50.00	50
8	JOSÉ ARTURO ALARCÓN VEDOYA	50.00	50.00	50
TOTAL		1.000.00	1.000.00	100%

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Doctor José Arturo Alarcón Vedoya, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía".- (Hasta aquí la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor José Arturo Alarcón Vedoya, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil ciento tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Sr. Luis Antonio Vega Minga

C.C. No. 170920583-3

1

Sr. Juan Diego Vega Cortez

C.C. No. 171841521-7

2

Sra. Diana Carolina Vega Cortez

C.C. No. 172107194-0

3

Srta. Leslie Andrea Vega Cortez

C.C. No. 172325308-2

4



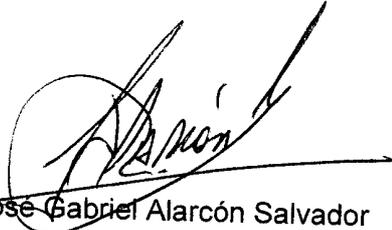
Sr. Nelson Enrique Flores Samaniego

C.C. No. 171330804-5.



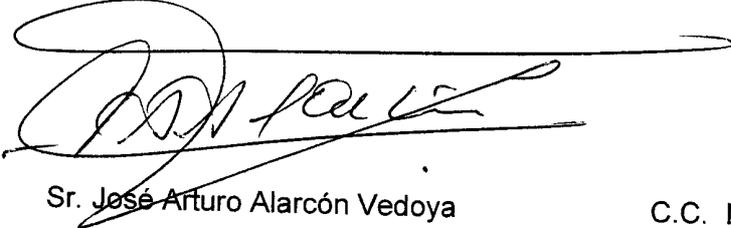
Sr. Francisco Salcedo Cueva Tandazo

C.C. No. 110346080-2



Sr. José Gabriel Alarcón Salvador

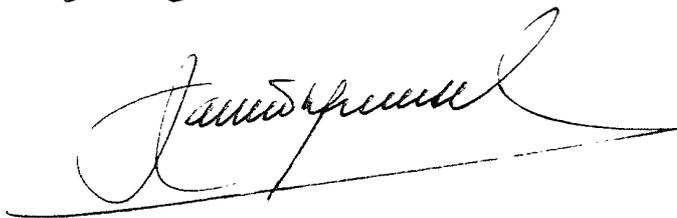
C.C. No. 171676404-6



Sr. José Arturo Alarcón Vedoya

C.C. No. 170555013-3

El ratón



0090099

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEBUCO
 CIUDAD DE QUITO
 1709205833

FECHA DE EMISION: 18-05-20
 NOMBRE: VEGA MINGA LUIS ANTONIO
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 CARMEN AMELIA
 CORTEZ TRUQUINGA

INSTRUCCION SUPERIOR DE EMPLEADOS PARTICULARES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO: VEGA LUIS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MANTENEDORA: MINGA MARIA BERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-11-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

104
104-0158 **1709205833**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBUCO

VEGA MINGA LUIS ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA CALDERON
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA CALDERON
Parroquia Vekagay ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas Util(es)
 Quito a, **26 SET. 2013**

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y OTORGACIÓN

CÉDULA No. 0790031024-7

CIUDADANÍA VENEZOLANA

APellidos y Nombres VEGA CORTEZ JUAN DIEGO

PROVINCIA QUITO

CANTÓN CALDERÓN

FECHA 2011-02-08

ESTADO CIVIL Soltero

INSTITUCIÓN BACHILLERATO ESTUDIANTE E/16614444

APellidos y Nombres del Act VEGA LUIS ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre CORTEZ CARRERA ANSELMA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-29

[Firma]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a, 28 SET. 2013 *[Firma]*



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

104
 104 - 0140 1718415217

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEGA CORTEZ JUAN DIEGO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 3 CALDERÓN

CANTÓN PARROQUIA CALDERÓN ZONA

[Firma]

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **1721071940**

CIUDADELA
APPELLIDOS Y NOMBRES
VEGA MINGA LUIS ANTONIO
CORTEZ TRACUJINGA CARMEN CAROLINA

FECHA DE EMISIÓN 1997-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casada
ANGEL ANDRES ROMO LEROUX-SILVA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
SUPERIOR ESTUDIANTE E43431242

APPELLIDOS Y NOMBRES
VEGA MINGA LUIS ANTONIO
CORTEZ TRACUJINGA CARMEN CAROLINA

FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-09-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-21

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045
045 - 0283 1721071940

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA CORTEZ DIANA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

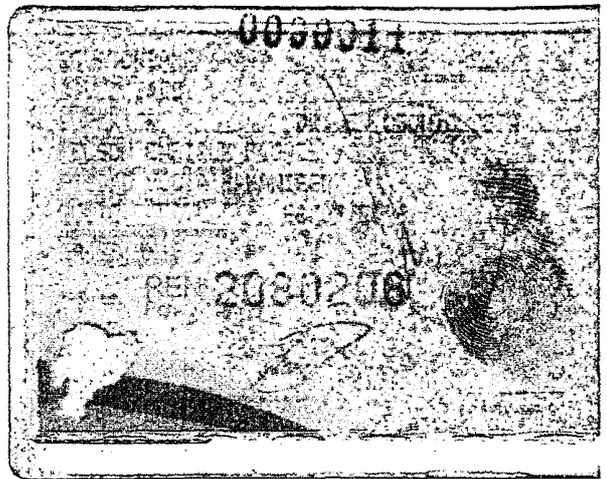
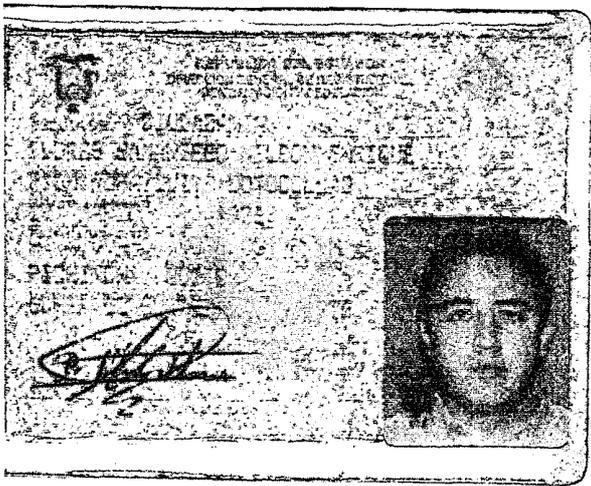
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, **26-SET, 2013**



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





✓
✓

5



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0239 **1713308045**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES SAMANIEGO NELSON ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA COTACOLLAO
 QUITO QUITO NORT
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 Juan P. ...
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a, **26 SET. 2013**



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171676404-6

APellidos y Nombres: ALARCON SALVADOR JOSE GABRIEL

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1986-02-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO E434313244

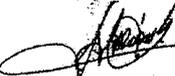
APellidos y Nombres del Padre: ALARCON JOSE ARTURO

APellidos y Nombres de la Madre: SALVADOR MARIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-04-10

Fecha de Expiración: 2022-04-10

Director General: 

Firma del Cedulaado: 

[Handwritten signature]

ARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 26 SET. 2013 Fojas Ut(es)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004 1716764046

NÚMERO DE CERTIFICADO: 004 - 0064

ALARCON SALVADOR JOSE GABRIEL

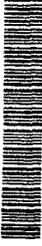
PICHINCHA CANTÓN

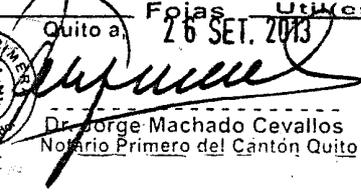
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN JIPIJAPA

1 JIPIJAPA ZONA

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA N. 170555013-3

Ciudad: QUITO

APellidos y Nombres: ALARCON VEDOYA JOSE ARTURO

Fecha de Nacimiento: 27/10/2000

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA DEL GARMEN SALVADORA




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: ABOGADO

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION: C.M.S.V. 4422

APELLIDOS Y NOMBRES: ALARCON CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES: VEDOYA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2012-07-13

FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-13




8

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0006

NÚMERO DE CERTIFICADO

1705550133

CEDULA

ALARCON VEDOYA JOSE ARTURO

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: PICHINCHA

PARROQUIA: PICHINCHA

ZALUMBIDE: PICHINCHA

ZONA: PICHINCHA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, a 26 SET. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

6103

CEDULA 1705550133

VEHICULO DR.

JOSE ALARCON VEDOYA

FECHA DE EMISION: 27/10/2000

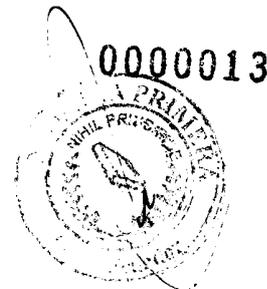
FECHA DE RENOVACION: 18/02/2011



31/12/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7552076
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705550133 ALARCON VEDOYA JOSE ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO ✓

NÚMERO DE RESERVA: 7552076

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2013 10:07:28 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

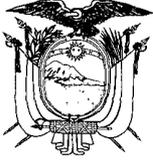
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas Util(es) _____
Quito a 26 SET. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SMP1DT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva



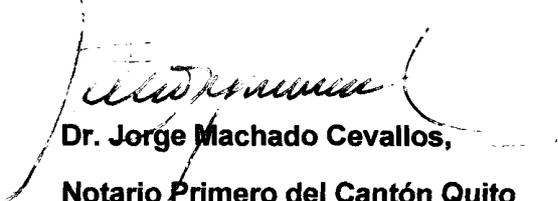
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000014



Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía Anónima, denominada: CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiséis de septiembre de dos mil trece.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000015



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005541, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 13 de Noviembre de 2013; se aprueba la constitución de la compañía CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el veintiséis de septiembre de dos mil trece.-



Quito, 02 de Diciembre de 2013.-

lmc/




Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 857

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

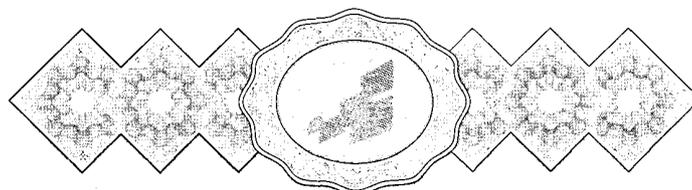
NÚMERO DE REPERTORIO:	503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	60
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723253082	VEGA CORTEZ LESLIE ANDREA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718415217	VEGA CORTEZ JUAN DIEGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709205833	VEGA MINGA LUIS ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713308045	FLORES SAMANIEGO NELSON ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1705550133	ALARCON VEDOYA JOSE ARTURO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1103460802	CUEVA TANDAZO FRANCISCO SALCEDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716764046	ALARCON SALVADOR JOSE GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1721071940	VEGA CORTEZ DIANA CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/09/2013



NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005541
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORIOS ODONTÓLOGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

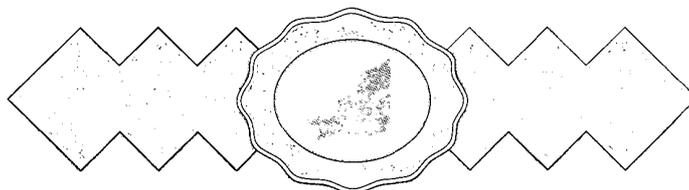
GOB.: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM.: DIRECTORIO, INTEGRADO POR: P; GG; Y, DIRECT. TECNICO, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; R.L.: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.14.

02538

Quito,

23 ENE 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE ESPECIALIDAD DENTISTGROUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO